

ANEXO I

A) CRITERIOS PRIORITARIOS.

1. Renta anual de la unidad familiar.

- a) Ingresos inferiores al salario mínimo interprofesional 3 puntos.
- b) Ingresos comprendidos entre el salario mínimo interprofesional y el doble del mismo....2 puntos.
- c) Ingresos comprendidos entre el doble y el cuádruple del salario mínimo interprofesional.....1 punto.
- d) Ingresos superiores al cuádruple del salario mínimo interprofesional..... 0 puntos.

2. Proximidad del domicilio:

- a) Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el área de influencia del Centro..... 6 puntos.
- b) Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el área de influencia vecinas o limítrofes a la del Centro..... 4 puntos.
- c) Alumnos cuyo domicilio se encuentre en el mismo distrito, municipio o comarca que el Centro..... 2 puntos.
- d) Alumnos cuyo domicilio no se encuentre en las circunstancias anteriores..... 0 puntos.

3. Existencia de hermanos matriculados en el Centro.

- Hermano/s matriculado/s en el Centro cualquiera que sea su número..... 1 punto.

B) CRITERIOS COMPLEMENTARIOS

- a) Condición de emigrante retornado, del alumno o de sus padres o tutores, en el último año..... 1 punto.
- b) Existencia de minusvalías físicas, psíquicas o sensoriales de los hermanos del alumno que se encuentren en edad escolar, o en los padres del mismo..... 1 punto.
- c) Familia numerosa..... 1 punto.
- d) Otras situaciones excepcionales de interrupción o trastorno grave de la organización familiar o del alumno (no coincidentes con ninguna de las situaciones anteriores)..... 1 punto.

NOTA: Todos estos requisitos deberán demostrarse documentalmente al presentar la solicitud. No obstante, la no presentación de alguno de ellos no será obstáculo para ser aceptada dicha solicitud, entendiéndose que será otorgada, como consecuencia, la menor valoración.

RESOLUCION de 14 de julio de 1994, de la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, sobre admisión y matriculación de alumnos y alumnas en los Centros Docentes de la Comunidad Autónoma de Andalucía, sostenidos con fondos públicos que imparten enseñanzas de arte dramático para el Curso 1994/95.

La Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 25 de enero de 1.994 (BOJA del 8 de febrero), regula la escolarización y matriculación de alumnos y alumnas en los Centros docentes dependientes de la Junta de Andalucía, sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, para el curso 1.994/95, y en su disposición I.3 establece que la admisión de los alumnos y alumnas en los Conservatorios de Música y Escuelas de Arte Dramático y Danza se regulará específicamente.

Por ello, en cumplimiento de lo establecido en la disposición X.Final.6 de la referida Orden, y con el fin de arbitrar el procedimiento adecuado para llevar a cabo el proceso de admisión y matriculación de alumnos y alumnas para el curso 1.994/95 en dichos Centros, así como para la mejor resolución de aquellos casos en que la demanda de puestos escolares sea superior a la oferta de los mismos, esta Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional resuelve establecer las siguientes disposiciones:

I. AMBITO DE APLICACION.

La presente Resolución será de aplicación en todos los Centros dependientes de la Junta de Andalucía, sostenidos con fondos públicos, que imparten enseñanzas de arte dramático.

II. PREVISION DE PUESTOS ESCOLARES VACANTES.

1.- Cada Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia determinará el número de puestos escolares vacantes, especificados por cursos y especialidades autorizadas, en cada Centro a los que se refiere la presente Resolución, con objeto de llevar a cabo para el curso 1.994/95 una admisión de alumnos y alumnas adecuada a las disponibilidades de las mismas.

2.- El número de puestos escolares vacantes que se ofertará en cada curso será el resultado de descontar el total de puestos escolares la reserva de alumnos y alumnas que promocionen y también la de aquellos que repiten curso.

3.- Las Delegaciones Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia velarán para que en cada Centro, y con anterioridad al inicio del plazo de solicitud de instancias, se dé publicidad a la relación de puestos escolares vacantes.

III. SOLICITUD DE PLAZAS.

El acto de petición de plaza escolar se realizará en el Centro correspondiente mediante solicitud, debidamente cumplimentada por duplicado, que será facilitada en los propios Centros, según los modelos que figuran en el anexo I de la presente Resolución.

IV. ACCESO.

1.- Podrán acceder a las enseñanzas de arte dramático los alumnos que estén en posesión del título de Bachiller o también el que se encuentre en alguno de los siguientes supuestos:

a) Haber superado el Curso de Orientación Universitaria.

b) Haber superado el Bachillerato Experimental de la Reforma.

2.- Además, el aspirante deberá superar una prueba específica correspondiente a la especialidad por la que opte.

3.- Por ello, durante la segunda quincena del mes de septiembre los Centros convocarán, organizarán y desarrollarán las pruebas de acceso a que se refiere el punto anterior. A tales efectos se constituirá un Tribunal designado por el Director, a propuesta del Jefe de Estudios.

4.- La prueba de acceso a las enseñanzas de arte dramático constará de dos ejercicios.

5.- Los Tribunales calificadores establecerán el orden de realización de los mismos.

6.- Uno de los ejercicios será escrito, común a todas las especialidades y consistirá en el análisis de un fragmento de una obra dramática, sobre el cual se podrán proponer preguntas. Este ejercicio tendrá por objeto evaluar la madurez y conocimientos del aspirante por medio de la comprensión de conceptos, la utilización del lenguaje, la capacidad para relacionar y sintetizar, así como el análisis del texto desde la perspectiva del género teatral en que se inserte. Asimismo, se evaluarán las características más importantes que definen dicho género y de los aspectos históricos, sociales y artísticos relacionados con la obra. Este ejercicio se calificará entre cero y diez puntos y tendrá carácter eliminatorio, siendo preciso para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

7.- En la especialidad de Dirección de Escena y Dramaturgia el otro ejercicio consistirá en el análisis de un texto teatral y la propuesta de su traducción escénica. En este ejercicio se valorará las capacidades de análisis y síntesis del aspirante, así como su creatividad en relación con el hecho dramático.

A la finalización del ejercicio, el Tribunal podrá realizar preguntas para completar la evaluación de las aptitudes específicas que sea necesario acreditar. Este ejercicio se calificará entre cero y diez puntos y tendrá carácter eliminatorio, siendo preciso para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

8.- En la especialidad de Escenografía, el otro ejercicio constará de dos apartados:

a) Realización de un dibujo del natural. En este apartado se valorará la fidelidad de la representación, la calidad del grafismo y la precisión y acabado del trabajo.

b) Realización de un boceto escenográfico a partir de un texto literario. En este apartado se valorarán las capacidades creativas del aspirante en relación con el hecho escénico.

A la finalización del ejercicio, el Tribunal podrá realizar preguntas para completar la evaluación de las aptitudes específicas que sea necesario acreditar. Este ejercicio se calificará entre cero y diez puntos y tendrá carácter eliminatorio, siendo preciso para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

9.- En la especialidad de Interpretación, en el otro ejercicio, el aspirante deberá exponer varios textos previamente memorizados. En la evaluación de este ejercicio se tendrán en cuenta las capacidades expresivas orales y corporales del candidato.

A la finalización del ejercicio, el Tribunal podrá realizar preguntas para completar la evaluación de las aptitudes específicas que sea necesario acreditar. Este ejercicio se calificará entre cero y diez puntos y tendrá carácter eliminatorio, siendo preciso para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

10.- La puntuación definitiva de la prueba resultará de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en ambos ejercicios.

11.- No obstante lo previsto en el punto IV.1. de la presente Resolución, será posible acceder a las enseñanzas de arte dramático, aunque no se reúnan los requisitos académicos recogidos en dicho punto, siempre que el aspirante haya cumplido veinte años y supere una prueba de acceso correspondiente a la especialidad por la que opte.

12.- A tales efectos, durante la segunda quincena del mes de septiembre los Centros convocarán, organizarán y desarrollarán, asimismo, las pruebas de acceso a que se refiere el punto anterior. Para ello se constituirá un Tribunal designado por el Director, a propuesta del Jefe de Estudios.

13.- La prueba de acceso a las enseñanzas de arte dramático, para los alumnos que no reúnen los requisitos académicos exigidos en el punto IV.1. de la presente Resolución, constará de dos ejercicios.

14.- Los Tribunales calificadores establecerán el orden de realización de los mismos.

15.- Uno de los ejercicios, común a todas las especialidades, consistirá en la exposición oral de los trabajos y las actividades realizadas en el área de la especialidad correspondiente, seguido de un diálogo con el Tribunal en el que éste podrá formular las preguntas que considere oportunas para la adecuada evaluación de la madurez intelectual, formación teatral y actividades desarrolladas. Para la realización de este ejercicio, los aspirantes deberán aportar previamente a su celebración una Memoria justificativa de los trabajos y actividades realizadas. Este ejercicio se calificará entre cero y diez puntos y tendrá carácter eliminatorio, siendo preciso para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

16.- El otro ejercicio tendrá el siguiente contenido:

a) En la especialidad de Dirección de Escena y Dramaturgia, el aspirante deberá elaborar un texto dramático a partir de una situación imaginaria planteada por el Tribunal y proponer su traducción escénica. En esta prueba se valorarán las habilidades creativas y expresivas del aspirante en relación con el hecho dramático.

b) En la especialidad de Escenografía, el aspirante deberá realizar un boceto escenográfico a partir de un fragmento dramático propuesto. En esta prueba se valorarán las habilidades creativas del aspirante en relación con el hecho dramático.

c) En la especialidad de Interpretación, el aspirante deberá interpretar varios fragmentos dramáticos. En esta prueba se valorarán las habilidades interpretativas, expresivas y corporales del aspirante.

Este ejercicio se calificará entre cero y diez puntos y tendrá carácter eliminatorio, siendo preciso para su superación una puntuación igual o superior a cinco puntos.

17.- La puntuación definitiva de la prueba resultará de la media aritmética de las calificaciones obtenidas en ambos ejercicios.

18.- Cuando la demanda de plazas sea superior a la disponibilidad de puestos escolares en el Centro, para la adjudicación de éstas se considerarán prioritariamente las solicitudes de los alumnos que superen las pruebas en el Centro.

19.- Sólo en caso de que queden plazas disponibles podrán adjudicarse a otros alumnos que hayan realizado la prueba en un Centro distinto.

20.- Los Centros atenderán las solicitudes, de acuerdo con las calificaciones obtenidas en las pruebas de acceso.

V. PROCEDIMIENTO PARA LA ADMISION DE ALUMNOS Y ALUMNAS.

1.- En congruencia con lo establecido en el artículo 12º del Decreto 115/1.987, de 29 de abril, por el que se regulan los criterios de admisión de alumnos en los Centros docentes dependientes de la Junta de Andalucía sostenidos con fondos públicos, (BOJA 2 de mayo) y el Decreto 277/1.987, de 11 de noviembre, sobre funcionamiento y órganos de gobierno de los Centros de enseñanzas especiales, (BOJA 12 de diciembre), el Consejo Escolar desarrollará las siguientes tareas:

a) Anunciar los puestos escolares vacantes, de acuerdo con la planificación de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, y según lo establecido en el apartado II de la presente Resolución, que serán publicados en lugares de fácil acceso al público.

b) Estudiar las solicitudes de petición de plazas presentadas.

c) Adjudicar los puestos escolares vacantes, con sujeción estricta a los criterios establecidos en la Ley Orgánica 8/1.985, de 3 de julio; Decreto 112/1.993, de 31 de agosto, por el que se establecen las enseñanzas de arte dramático en Andalucía, disposiciones que lo desarrollan y en la presente Resolución.

d) Atender en primera instancia las reclamaciones que pudieran presentarse.

2.- Para ser admitido en un Centro docente será necesario reunir los requisitos de edad y los académicos exigidos por el ordenamiento jurídico vigente para el nivel educativo o curso al que se pretenda acceder.

3.- La relación de admitidos y no admitidos, que servirá de notificación al interesado, deberá publicarse en el tablón de anuncios del Centro al día siguiente de su resolución, especificando, en su caso, los motivos de la no admisión. El plazo de reclamación será de cinco días a contar desde su publicación.

VI. MATRICULACION.

1.- En congruencia con lo establecido en el artículo 2.3. del Decreto 115/87, de 29 de abril, la continuidad de los alumnos y alumnas en los diferentes cursos de un mismo nivel educativo, dentro de un mismo Centro docente, no requiere proceso de admisión. En consecuencia, todos los alumnos y alumnas matriculados en el Centro durante el curso académico anterior tendrán derecho a permanecer escolarizados en el mismo para el siguiente curso escolar, siempre que no hayan manifestado lo contrario y reúnan las condiciones académicas exigidas.

2.- Los alumnos o alumnas que por cualquier motivo hayan interrumpido sus estudios y deseen incorporarse de nuevo como oficiales a los mismos, especificarán esta circunstancia en su solicitud y sólo podrán matricularse cuando existan vacantes, una vez matriculados los alumnos y alumnas oficiales del Centro del curso anterior y siempre con preferencia a los de nuevo ingreso.

3.- Una vez realizada la adjudicación de plazas, los seleccionados deberán formalizar la matrícula en el Centro correspondiente y en el plazo establecido en el apartado VII de la presente Resolución, entendiéndose que aquellos que no procedan a dicha formalización renuncian a su plaza.

4.- Si algunos de los solicitantes no hicieran uso de su derecho a matricularse en el tiempo y forma establecidos, se entenderá que renuncian a su plaza, adjudicándose la misma a los admitidos como sustitutos en la lista de reserva.

5.- El acto de formalización de matrícula quedará condicionado a la presentación de la documentación acreditativa de los requisitos exigidos.

6.- Se podrá solicitar renuncia de convocatoria, que será concedida por el Director del Centro exclusivamente en aquellos casos en que se pueda demostrar la existencia de causas justificadas que impidan la normal asistencia a clase, con el informe previo de la Jefatura de Estudios, del profesor o profesora correspondiente y la valoración positiva del Consejo Escolar.

7.- A los alumnos y alumnas que hayan agotado cuatro convocatorias no les será admitida la matrícula oficial.

8.- No obstante el punto anterior, esta Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, previa petición razonada y justificada del interesado, y vistos los informes del Director del Centro y de la correspondiente Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, podrá autorizar la matrícula oficial del mismo.

9.- Dicha petición deberá efectuarse en el Centro entre los días 3 y 21 de octubre. La misma, acompañada de los correspondientes informes, se elevará a la Dirección General de Ordenación Educativa y Formación Profesional, por la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia, antes del 18 de noviembre del curso académico para su resolución.

VII. CALENDARIO

1.- La matriculación de aquellos que ya fueron alumnos oficiales durante el curso escolar 1.993/94 y hubieran superado satisfactoriamente dicho curso en la convocatoria ordinaria de junio se llevará a cabo entre el 1 y el 22 de julio de 1.994.

2.- El proceso de admisión y matriculación de alumnos de nuevo ingreso y de aquellos que deban presentarse a la convocatoria extraordinaria de exámenes de septiembre, se llevará a cabo entre el 1 y el 30 de septiembre de 1.994.

3.- La renuncia de convocatoria se llevará a cabo durante el mes de abril de 1.995.

VIII. RECLAMACIONES

1.- En congruencia con lo dispuesto en el apartado IX.1 de la Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de 25 de enero de 1.994, sobre escolarización y matriculación de alumnos y alumnas en los Centros docentes dependientes de la Junta de Andalucía, sostenidos con fondos públicos, a excepción de los universitarios, para el curso 1.994/95, (BOJA de 8 de febrero), la inobservancia de los criterios de admisión, o la aplicación de los mismos contraviniendo lo establecido en la presente Resolución, podrá ser objeto

de reclamación en primera instancia ante el Consejo Escolar, y en segunda instancia, ante la Delegación Provincial de la Consejería de Educación y Ciencia que deberá resolver, previo informe del Consejo Escolar, en un plazo que garantice la adecuada escolarización del alumno.

2.- Dichas reclamaciones serán resueltas por los órganos correspondientes, y contra dicha resolución se podrá interponer recurso ordinario ante la Consejería de Educación y Ciencia, que pondrá fin a la vía administrativa.

3.- La infracción de las normas de admisión de alumnos y alumnas por los Centros dará lugar a las sanciones previstas en el artículo 16º del Decreto 115/1.987, de 29 de abril.

IX. DISPOSICIONES FINALES.

1.- Los Delegados Provinciales de la Consejería de Educación y Ciencia darán traslado de la presente Resolución a los Directores y Directoras de los Centros del ámbito territorial de su competencia.

2.- Los Directores y Directoras de los Centros, así como el Servicio de Inspección Educativa, en el ámbito de sus respectivas competencias, velarán por el cumplimiento de lo establecido en la presente Resolución y adoptarán las medidas necesarias para su mayor difusión.

Sevilla, 14 de julio de 1994.- El Director General, Casto Sánchez Mellado.



ANEXO I

JUNTA DE ANDALUCÍA

Consejería de Educación y Ciencia

Solicitud N°
 Fecha entrada



SOLICITUD DE ADMISIÓN

1	DATOS DEL SOLICITANTE
Apellidos y Nombre del alumno/a	
nacido el día mes y año D N I	
El domicilio se encuentra en la calle N°	
distrito postal del municipio	
provincia de Teléfono N°	

2	EXPOSICION, SOLICITUD
Expone / n: Que durante el año actual, éste ha seguido estudios del curso de la especialidad	
en el Centro de la localidad provincia de	
Solicita / n: Que sea admitido para el curso escolar 1.9 / como alumno/a del curso del Centro	
<input type="checkbox"/> ARTE DRAMATICO	
ESPECIALIDAD <input style="width: 150px;" type="text"/>	
CURSO <input style="width: 50px;" type="text"/>	

3	FECHA Y FIRMA
En a de de 199 firma del interesado	
Fdo:	

Sr. DIRECTORA del Centro
 domicilio del centro

RESGUARDO PARA EL INTERESADO

Apellidos y Nombre Solicitud N° Fecha de entrada

Sello del Centro

4. Administración de Justicia

TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DE ANDALUCIA

EDICTO. (PP. 2285/94).

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago Saber: Que en cumplimiento del Artículo 60 de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por «Mestos» (Médicos Especialistas sin Título Oficial), representados por la Procuradora D^o Encarnación Ceres Hidalgo, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, referente a Resolución de 23.3.94 (BOJA núm. 41 de marzo de 1994) por la que se convoca Concurso-Oposición para cubrir plazas vacantes de Médicos de Medicina General Equipos Básicos de Atención Primaria de Andalucía.

Recurso Número 1530/94 de 199 Sección 1^o.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquellos que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 8 de junio de 1994.- El Secretario.

EDICTO. (PP. 2441/94).

Don Miguel Sanz Septién, Secretario de la Sala de lo Contencioso-Administrativo de Granada.

Hago saber: Que en cumplimiento del Artículo 60, de la Ley de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa, se hace público que, en providencia de esta fecha, esta Sala ha admitido a trámite el Recurso Contencioso-Administrativo interpuesto por Don Rafael Albaladejo Martos y Don Antonio Soler Rando, representados por la Letrada Doña Rosa Benavides Ortigosa, contra el acto administrativo dictado por el Servicio Andaluz de Salud, referente a Resolución de 23.3.94 por la que se convoca Concurso-Oposición para cubrir plazas vacantes de Médicos de Medicina General de E.B.A.P. de Andalucía.

Recurso núm. 1.591 de 1994, Sección 1^o. 12.

Se advierte que la inserción de este anuncio sirve de emplazamiento a las personas a cuyo favor deriven derechos del propio acto administrativo y aquellas que tuvieren interés directo en su mantenimiento para que, si lo desean, se personen hasta el momento en que hayan de ser emplazadas para contestar a la demanda, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 68 de la Ley reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Granada, 15 de junio de 1994.- El Secretario.

5. Anuncios

5.1. Subastas y concursos de obras, suministros y servicios públicos

CONSEJERIA DE LA PRESIDENCIA

RESOLUCION de 15 de julio de 1994, de la Secretaría General Técnica, por la que se anuncia la contratación directa que se cita. (PD. 2417/94).

La Secretaría General Técnica de la Consejería de la Presidencia ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantas empresas puedan estar interesadas en la adjudicación por el sistema de Contratación Directa del Contrato de Suministro que se especifica:

Denominación: Suministro de Piezas de Repuesto para los Talleres de Artes Gráficas.

Presupuesto: Tres millones de pesetas (3.000.000) pesetas.

Plazo de ejecución: Un (1) mes.

Exposición del expediente: El Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripción Técnica estarán a disposición para su examen en el Servicio de Personal y Administración General de la Secretaría General Técnica, calle Alfonso XII, n^o 17 de Sevilla, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de proposiciones, desde las diez a las catorce horas.

Plazo de presentación de proposiciones: 10 días hábiles desde el siguiente a la publicación en el BOJA terminando a las 14 horas.

Lugar de presentación de proposiciones: En el Registro General de la Consejería de Presidencia, sito en calle Alfonso XII, n^o 17 de Sevilla.

Documentación a presentar por los licitadores: La especificada en el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares de esta contratación.

Abono del anuncio: El importe del presente anuncio será por cuenta del adjudicatario.

Sevilla, 15 de julio de 1994.- El Secretario General Técnico, José María Oliver Pozo.

CONSEJERIA DE ECONOMIA Y HACIENDA

RESOLUCION de 13 de julio de 1994, de la Dirección General de Turismo, por la que se anuncia la contratación directa de las obras que se indican. (PD. 2431/94).

La Consejería de Economía y Hacienda, ha acordado llamar a consulta e invitar a cuantas empresas puedan estar interesadas en la adjudicación directa de las obras que se especifican:

Expte. Núm.: 07/03.AL.94.Ob.

Denominación: Contratación conjunta de proyecto de ejecución y obras correspondiente a la construcción de una oficina de información turística en Huércal-Overa (Almería)

Presupuesto de contrata: 40.000.000 ptas. (IVA incluido)

Plazo de ejecución: Seis meses

Clasificación: Grupo C, Subgrupo 2, Categoría d.

Exposición de los expedientes: Los Pliegos de Cláusulas Administrativas Particulares y de Prescripciones Técnicas, estarán a disposición para su examen en el Servicio de Infraestructura Turística de la Dirección General de Turismo, sito en Sevilla, Avda. de la República Argentina, núm. 25, 8^o planta, durante los días laborables, excepto sábados, dentro del plazo de presentación de